



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Juan Carlos Mori Celis.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por UNANIMIDAD de los presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Décimo Séptimo Sesión Ordinaria llevada a cabo el 20 de mayo de 2026, proponer la APROBACIÓN del proyecto de ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Arriola Tueros, José Alberto; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Flores Ancachi, Jorge Luis; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Mita Alanoca, Isaac; Monteza Facho, Silvia María; Palacios Huamán, Margot; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; Vara Meléndez, Elías Marcial; Zea Choquechambi, Oscar; y Zegarra Saboya, Ana Sadith.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Cuadro N° 01: Projectoss de ley materia de análisis

Ítem	Proyectos de Ley	Presentación	Primera Comisión	Segunda Comisión
1	14035/2025-CR	20/02/2026	Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población
2	14094/2025-CR	02/03/2026	Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

El Proyecto de ley tiene como antecedentes parlamentarios para el Periodo Parlamentario 2021-2026:

- El Proyecto de Ley 10792/2024-CR, Ley que modifica el literal n), del numeral 8.1 del artículo 8. e incorpora el numeral 49.4 al artículo 49 de la Ley N°32185, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, con el objetivo de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley 14035/2025-CR tiene la siguiente estructura:

“LEY QUE MODIFICA EL LITERAL p) DEL PÁRRAFO 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 32513, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, A FIN DE AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO TOTAL DEL PERSONAL DE LA SALUD CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057”

Artículo único.- Modificación del literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

Se modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en los siguientes términos:

“Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

p) El nombramiento, a partir del mes de diciembre, de hasta el cien por ciento (100%) de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Ley N.º 32059, Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

*Administrativa de Servicios y que a la entrada en vigor de la Ley N.º 32059, se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y tengan como mínimo dos años continuos o tres años discontinuos de servicios a la fecha de la publicación de la Ley N.º 32059. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos elimina de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) los registros y/o los puestos del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 cuando el personal se registre como nombrado en el marco de lo dispuesto en el presente literal.
(...)*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normativa complementaria

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la implementación y ejecución del nombramiento autorizado por la presente ley.

El Proyecto de Ley 14094/2025-CR tiene la siguiente estructura:

PROYECTOS DE LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO TOTAL (100%) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la incorporación del 100% del personal profesional, técnico y auxiliares administrativos, en el año fiscal 2026, con la finalidad de reivindicar el derecho de los trabajadores de salud.

Artículo 2. - Modificación del literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Se modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en los siguientes términos:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

"Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal"

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

[...]

p) El nombramiento, a partir del mes de diciembre, de hasta el cien por ciento (100%) de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Ley N.º 32059. se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y tengan como mínimo dos años continuos o tres años discontinuos de servicios a la fecha de la publicación de la Ley N.º 32059. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos elimina de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) los registros y/o los puestos del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 cuando el personal se registre como nombrado en el marco de lo dispuesto en el presente literal.

[...]

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. El Ministerio de Economía y Finanzas efectúa las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias conforme a la normativa vigente.

SEGUNDA. Derogatoria

Deróguese el artículo 2 de la Ley 32059 Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 1057 del ministerio de salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales.

TERCERA. Implementación

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la implementación y ejecución del nombramiento autorizado por la presente ley.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, orientada a fortalecer la eficiencia de la administración pública y promover el desarrollo profesional del servidor civil.
- Ley N° 32059, Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Legislativo N° 1602, Decreto Legislativo que fortalece el tránsito al régimen del servicio civil y promueve el acceso meritocrático al servicio público.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 006-2025-SA, que aprueba los Lineamientos para el nombramiento del personal administrativo del sector salud.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, materia del presente predictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se advierte que cumple con los requisitos de admisibilidad, en tanto contienen fórmula legal, exposición de motivos, análisis del efecto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, vinculación con el Acuerdo Nacional y el correspondiente análisis costo-beneficio.

4.2. Análisis Técnico

La iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el literal p) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento del cien por ciento (100%) de los profesionales, técnicos

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, comprendidos en los alcances de la Ley 32059 y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057. Asimismo, la propuesta busca culminar el proceso progresivo de nombramiento iniciado mediante la referida ley, fortaleciendo la estabilidad laboral del personal administrativo y contribuyendo a la continuidad y eficiencia de la gestión administrativa vinculada a la prestación de los servicios de salud pública.

En ese contexto, la iniciativa no autoriza la creación de nuevas plazas ni incorpora personal adicional al previamente registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), sino que dispone la regularización del personal que actualmente mantiene vínculo laboral vigente bajo el régimen CAS. Asimismo, mantiene coherencia con medidas legislativas previamente aprobadas respecto del nombramiento progresivo del personal del sector salud, en concordancia con los criterios de sostenibilidad fiscal, continuidad del servicio público y fortalecimiento del recurso humano vinculado al funcionamiento integral del sistema nacional de salud.

4.3. Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La Comisión de Presupuesto es una comisión ordinaria encargada del estudio y dictamen de los asuntos de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización en materias vinculadas al presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que corresponden al Viceministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.

Cabe precisar que, entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto, se encuentran el estudio y análisis de los Proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero y Endeudamiento del Sector Público, así como de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política del Perú.

Ahora bien, de la revisión de los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, se advierte que tiene por objeto modificar el literal p) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento del cien por ciento (100%) de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, comprendidos en los alcances de la Ley 32059 y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

Asimismo, la propuesta presenta incidencia presupuestal, en tanto dispone medidas vinculadas a la incorporación progresiva de personal en el sector público, cuya implementación requiere considerar el costo diferencial derivado del proceso de nombramiento, así como mecanismos de programación presupuestal y sostenibilidad fiscal en el marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público.

4.4. De la problemática expresada por la iniciativa legislativa

La problemática que motiva la evaluación de la iniciativa legislativa radica en que el proceso progresivo de nombramiento del personal administrativo del sector salud autorizado mediante la Ley 32059 continúa ejecutándose de manera parcial y gradual, manteniéndose un importante número de trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 pese a desempeñar funciones vinculadas a la gestión administrativa y al soporte operativo de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

En ese contexto, la permanencia prolongada de personal administrativo bajo el régimen CAS genera dificultades para garantizar la continuidad y estabilidad de los equipos responsables de funciones relacionadas con logística, abastecimiento, presupuesto, recursos humanos, soporte informático, gestión documentaria y demás actividades necesarias para el funcionamiento operativo del sistema público de salud. Dicha situación incide en la alta rotación del personal y limita la consolidación de capacidades técnicas y administrativas permanentes dentro de las entidades del sector salud, afectando la continuidad de la gestión institucional y el adecuado soporte administrativo para la prestación de los servicios públicos de salud.

Asimismo, de acuerdo con la exposición de motivos del Proyectos de ley, la medida alcanzaría aproximadamente a 20,742 trabajadores administrativos, técnicos y auxiliares contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, cuya incorporación progresiva requiere considerar mecanismos de programación presupuestal, sostenibilidad fiscal y el costo diferencial derivado del proceso de nombramiento.

El análisis de la problemática se centra en los siguientes puntos:

1. Persistencia indebida del régimen CAS en funciones permanentes del sector salud y su impacto en la continuidad institucional.

Si bien la implementación progresiva prevista en la Ley 32059 ha permitido avanzar en el proceso de nombramiento del personal administrativo del sector salud comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, aún subsiste un importante número de trabajadores que permanecen bajo dicho régimen laboral pese a desempeñar funciones vinculadas a la gestión administrativa y operativa de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

En ese contexto, la permanencia prolongada del personal administrativo bajo el régimen CAS genera situaciones de alta rotación e inestabilidad laboral, dificultando la continuidad de los equipos responsables de funciones relacionadas con logística, abastecimiento, presupuesto, recursos humanos, soporte informático, gestión documentaria y demás actividades necesarias para el funcionamiento operativo del sistema público de salud. Asimismo, dicha situación limita la consolidación de capacidades técnicas y administrativas permanentes dentro de las entidades del sector salud y afecta la continuidad de la gestión institucional vinculada al soporte administrativo de los servicios públicos de salud.

En esa línea, la propuesta legislativa plantea culminar el proceso de nombramiento autorizado mediante la Ley 32059 respecto del personal previamente registrado en el AIRHSP y que mantiene vínculo laboral vigente bajo el régimen CAS.

Esta situación ha producido:

- **Persistencia de vínculos laborales bajo el régimen CAS:** Un número importante de trabajadores administrativos del sector salud continúa prestando servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, pese a desarrollar funciones vinculadas a la gestión administrativa y operativa de los establecimientos de salud, situación que mantiene escenarios de inestabilidad laboral dentro de las entidades comprendidas en la propuesta legislativa.

- **Afectación a la continuidad y eficiencia de la gestión administrativa del sistema de salud:** La permanencia de esquemas temporales de contratación genera alta rotación del personal administrativo vinculado a áreas de logística, abastecimiento, presupuesto, recursos humanos, soporte informático y gestión documentaria, dificultando la consolidación de equipos técnicos permanentes y afectando la continuidad operativa de los procesos administrativos necesarios para el funcionamiento integral de los servicios públicos de salud.

- **Necesidad de mecanismos de implementación progresiva y sostenibilidad fiscal:** La culminación del proceso de nombramiento previsto en la Ley 32059 genera efectos administrativos y presupuestales vinculados a la incorporación progresiva del personal administrativo del sector salud, requiriendo mecanismos de programación presupuestal, sostenibilidad fiscal y evaluación del costo diferencial derivado del proceso de nombramiento.

2. Alta rotación del personal administrativo CAS y deterioro de la eficiencia operativa del sistema público de salud.

La permanencia del personal administrativo del sector salud bajo esquemas temporales de contratación genera efectos en la continuidad y eficiencia de la gestión institucional de las entidades comprendidas en la propuesta legislativa, particularmente respecto de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

las funciones vinculadas al soporte operativo necesario para la prestación de los servicios públicos de salud. Esta situación ha generado:

- **Alta rotación del personal administrativo:** La permanencia de vínculos laborales bajo el régimen CAS genera inestabilidad laboral y rotación continua del personal administrativo vinculado a áreas de logística, abastecimiento, presupuesto, recursos humanos, soporte informático y gestión documentaria, afectando la continuidad de los procesos administrativos institucionales.

- **Limitaciones para la consolidación de capacidades técnicas permanentes:** La ausencia de estabilidad del personal administrativo dificulta la consolidación de equipos técnicos permanentes y especializados dentro de las entidades del sector salud, incidiendo en la eficiencia de la gestión administrativa y en la ejecución de procesos vinculados al funcionamiento de los establecimientos de salud.

- **Incremento de cargas administrativas vinculadas a contratación y renovación de personal:** La renovación recurrente de contratos bajo el régimen CAS genera mayores cargas administrativas y operativas para las entidades del sector salud, particularmente en las áreas responsables de recursos humanos y administración encargadas de la gestión contractual, actualización de registros y seguimiento del personal.

3. Precariedad para la consolidación del recurso humano administrativo y fortalecimiento institucional del sector salud.

La permanencia de un importante número de trabajadores administrativos del sector salud bajo esquemas temporales de contratación dificulta la consolidación de equipos técnicos permanentes dentro de las entidades comprendidas en la propuesta legislativa, pese a que dicho personal desarrolla funciones vinculadas al soporte administrativo y operativo de los establecimientos de salud. En ese marco:

- La ausencia de estabilidad del personal administrativo limita la continuidad del recurso humano vinculado a funciones de logística, abastecimiento, presupuesto, recursos humanos, soporte informático y demás actividades necesarias para el funcionamiento operativo de los establecimientos de salud.

- La permanencia prolongada de esquemas temporales de contratación dificulta la consolidación de capacidades técnicas permanentes dentro de las entidades del sector salud, afectando la continuidad de la gestión institucional y del soporte administrativo requerido para la prestación de los servicios públicos de salud.

- La continuidad del proceso progresivo de nombramiento del personal administrativo requiere mecanismos de implementación compatibles con criterios de sostenibilidad fiscal, gestión eficiente de los recursos humanos y continuidad del servicio público, en el marco de las disposiciones previstas en la Ley 32059 y la normativa presupuestaria vigente.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

4. Presiones presupuestales derivadas de la magnitud del universo de trabajadores y condicionamiento de la viabilidad fiscal de la propuesta.

La implementación de la propuesta legislativa presenta incidencia presupuestal, en tanto autoriza el nombramiento del cien por ciento (100%) del personal administrativo comprendido en la Ley 32059, respecto de trabajadores previamente registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y que mantienen vínculo laboral vigente bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057.

En efecto, de acuerdo con la exposición de motivos del Proyectos de Ley N° 14035/2025-CR, la medida alcanzaría aproximadamente a 20,742 trabajadores administrativos, técnicos y auxiliares del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, generando efectos administrativos y presupuestales vinculados al proceso de incorporación progresiva del personal administrativo al régimen correspondiente. En ese contexto, la magnitud del universo de trabajadores comprendidos en la propuesta genera desafíos relacionados con la programación presupuestal, sostenibilidad fiscal y gestión eficiente de los recursos humanos, en concordancia con las disposiciones previstas en la normativa presupuestaria vigente.

En ese sentido:

- La implementación de la propuesta requiere mecanismos de programación presupuestal y sostenibilidad fiscal que permitan atender progresivamente las obligaciones derivadas del proceso de nombramiento del personal administrativo comprendido en la Ley 32059, considerando la disponibilidad presupuestaria de las entidades involucradas y las disposiciones de las Leyes Anuales de Presupuesto.
- La magnitud del universo de trabajadores comprendidos en la propuesta evidencia la necesidad de mecanismos de implementación progresiva y gestión eficiente de los recursos humanos, considerando la incidencia presupuestal vinculada al costo diferencial derivado del proceso de incorporación del personal administrativo del sector salud.
- La aplicación administrativa de la medida genera requerimientos operativos vinculados a la actualización de registros en el AIRHSP, adecuación de instrumentos de gestión institucional y ejecución de las acciones administrativas necesarias para el proceso de nombramiento correspondiente.

4.5. Propuesta de solución:

Frente a la problemática identificada y desarrollada en los párrafos precedentes, surge la necesidad de adoptar medidas orientadas a culminar el proceso progresivo de nombramiento del personal administrativo del sector salud comprendido en la Ley

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

32059, respecto de los trabajadores previamente registrados en el AIRHSP y que mantienen vínculo laboral vigente bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057.

En ese sentido, la propuesta legislativa responde a la necesidad de fortalecer la continuidad y estabilidad del recurso humano administrativo vinculado a las funciones de logística, abastecimiento, presupuesto, recursos humanos, soporte informático y demás actividades necesarias para el funcionamiento operativo de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Asimismo, la iniciativa busca contribuir al fortalecimiento de la gestión administrativa institucional y a la continuidad de los procesos operativos del sistema público de salud, promoviendo la consolidación progresiva de equipos técnicos permanentes y reduciendo la alta rotación del personal administrativo bajo el régimen CAS.

En consecuencia, la propuesta normativa busca mantener coherencia con medidas legislativas previamente aprobadas respecto del personal del sector salud, orientadas al fortalecimiento de la estabilidad laboral y continuidad del recurso humano vinculado al funcionamiento integral de los servicios públicos de salud. **En ese contexto, la iniciativa no incorpora personal adicional ni autoriza la creación de nuevas plazas, sino que culmina progresivamente un proceso de nombramiento previamente autorizado mediante la Ley 32059.**

Por lo tanto, frente a la problemática evidenciada, resulta pertinente la aprobación de una propuesta normativa orientada a autorizar el nombramiento del cien por ciento (100%) del personal administrativo comprendido en la Ley 32059, en concordancia con criterios de sostenibilidad fiscal, continuidad del servicio público y fortalecimiento de la gestión administrativa del sistema nacional de salud.

5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Sobre la necesidad de la propuesta legislativa

En relación con la propuesta normativa, se advierte la necesidad de culminar el proceso progresivo de nombramiento del personal administrativo del sector salud comprendido en la Ley 32059, respecto de los trabajadores previamente registrados en el AIRHSP y que mantienen vínculo laboral vigente bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, a fin de fortalecer la continuidad y estabilidad del recurso humano vinculado a las funciones administrativas necesarias para el funcionamiento operativo de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

5.2. Sobre la viabilidad de la propuesta legislativa

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

La propuesta legislativa materia de análisis resulta viable en la medida que busca culminar el proceso progresivo de nombramiento del personal administrativo del sector salud comprendido en la Ley 32059, respecto de trabajadores previamente registrados en el AIRHSP y que mantienen vínculo laboral vigente bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057. Asimismo, la medida mantiene concordancia con procesos de incorporación progresiva previamente autorizados en el sector salud y con criterios orientados al fortalecimiento de la continuidad del recurso humano y de la gestión administrativa institucional.

En ese contexto, su implementación requiere considerar mecanismos de programación presupuestal, sostenibilidad fiscal y el costo diferencial derivado del proceso de nombramiento, conforme a las disposiciones previstas en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley 32513, relacionadas con la certificación presupuestal, registro en el AIRHSP y sostenibilidad del financiamiento en los años fiscales correspondientes.

5.3. Sobre la oportunidad de la propuesta legislativa

En cuanto a la oportunidad, corresponde señalar que la propuesta legislativa se enmarca en la continuidad de las medidas orientadas al fortalecimiento progresivo del recurso humano del sector salud, particularmente respecto de procesos de nombramiento previamente autorizados mediante la Ley 32059 y disposiciones presupuestarias aprobadas en ejercicios fiscales anteriores vinculadas al personal del sector salud.

En ese sentido, resulta oportuno viabilizar medidas orientadas a culminar progresivamente el proceso de nombramiento del personal administrativo comprendido en la referida ley, considerando la necesidad de fortalecer la continuidad de la gestión administrativa institucional y del soporte operativo necesario para el funcionamiento de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales. Asimismo, la propuesta mantiene coherencia con criterios de continuidad del servicio público, fortalecimiento institucional y sostenibilidad fiscal en el marco de la gestión de los recursos humanos del Sector Público.

6. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En principio, la propuesta normativa guarda correlación con el siguiente marco normativo:

- **Ley 32059:** Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales: Tiene por finalidad autorizar la incorporación progresiva de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del sector salud registrados en el AIRHSP y comprendidos dentro de los criterios establecidos en la referida norma.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

- **Ley 32513:** Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026: Establece las disposiciones presupuestarias y medidas en materia de incorporación de personal aplicables durante el Año Fiscal 2026, incluyendo las excepciones autorizadas respecto de procesos de nombramiento en el Sector Público.
- **Decreto Legislativo 1602:** Decreto Legislativo que fortalece el tránsito al régimen del servicio civil y promueve el acceso meritocrático al servicio público: Establece disposiciones orientadas al ordenamiento y fortalecimiento de la gestión de recursos humanos en las entidades públicas.
- **Decreto Supremo 006-2025-SA:** Aprueba los Lineamientos para el nombramiento del personal administrativo del sector salud comprendido en la Ley 32059, estableciendo criterios y procedimientos aplicables al proceso de incorporación progresiva del personal administrativo del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

7. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES

Proyecto de Ley 14035/2025-CR

a) Opiniones solicitadas

- Oficio N° 02462-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, enviado al Ministerio de Economía y Finanzas el 02 de marzo de 2026.
- Oficio N° 02463-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, enviado al Ministerio de Salud el 02 de marzo de 2026.
- Oficio N° 02464-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, enviado a la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 04 de marzo de 2026.

b) Opiniones recibidas

- SERVIR emitió opinión no favorable respecto de los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, señalando que la propuesta no resulta viable desde el enfoque del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, debido a la ausencia de sustento técnico vinculado a planificación, dimensionamiento de puestos y cierre de brechas de personal. Asimismo, recomendó solicitar opinión al MINSA y al MEF por la incidencia presupuestal de la medida.

Proyectos de Ley 14094/2025-CR

a) Opiniones solicitadas

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

- Oficio N° 02534-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, enviado al Ministerio de Economía y Finanzas el 03 de marzo de 2026.
- Oficio N° 02535-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, enviado al Ministerio de Salud el 03 de marzo de 2026.
- Oficio N° 02536-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, enviado a la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 03 de marzo de 2026.
- Oficio N° 02533-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, enviado a la Autoridad Nacional de Gobierno Regional el 03 de marzo de 2026.
- **b) Opiniones recibidas**
 - SERVIR emitió opinión no favorable respecto del Proyecto de Ley 14094/2025-CR, señalando que la propuesta no resulta viable desde el enfoque del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, debido a la ausencia de sustento técnico relacionado con la planificación de recursos humanos, dimensionamiento de puestos y cierre de brechas de personal. Asimismo, indicó que la medida tendría incidencia presupuestal y recomendó solicitar opinión al Ministerio de Salud y al Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias.

8. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

8.1. Base normativa y cumplimiento del requisito

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República establece que los Proyectos de ley deben contener un análisis costo-beneficio que exprese, en términos cuantitativos y cualitativos, los impactos económicos y sociales de la propuesta normativa.

Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República:

"[...] Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos [...]; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los actores que se beneficiarían o perjudicarían con el Proyectos de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental [...]"

En ese contexto normativo, de la revisión del Proyectos de ley materia de análisis, se advierte que tiene por objeto modificar el literal p) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento del cien por ciento (100%) de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales comprendidos en la Ley 32059 y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057. Asimismo, la propuesta busca culminar el proceso progresivo de nombramiento del personal administrativo del

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

sector salud, fortalecer la continuidad y estabilidad del recurso humano vinculado a la gestión administrativa institucional y contribuir a la continuidad operativa de los servicios públicos de salud.

8.2. Identificación de los actores

Los principales actores involucrados en el marco de la propuesta legislativa son los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales comprendidos en la Ley 32059 y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, quienes podrían verse alcanzados por el proceso de nombramiento autorizado mediante la modificación del literal p) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513.

Asimismo, participan como actores institucionales el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las unidades ejecutoras de salud, en su calidad de entidades responsables de la implementación administrativa del proceso de nombramiento, así como de las acciones vinculadas a la gestión de recursos humanos, actualización de registros en el AIRHSP y ejecución de las medidas administrativas correspondientes.

8.3. Identificación de costos y beneficios

La implementación de la propuesta normativa se proyecta en las siguientes variables:

Cuadro N° 02
Actores, Beneficios y Costos

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
Profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales comprendidos en la Ley 32059 y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057.	Garantizar el nombramiento de hasta el cien por ciento (100 %) de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales comprendidos en la Ley 32059.	La implementación de la propuesta requiere mecanismos de programación presupuestal que permitan efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, previo cálculo del costo diferencial respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

Conforme se puede apreciar, la propuesta genera mayores beneficios que costos, lo cual deviene en la viabilidad de su implementación.

8.4. Contexto de las iniciativas

Conforme se ha expuesto en los párrafos precedentes, la propuesta legislativa busca culminar el proceso progresivo de nombramiento del personal administrativo del sector salud comprendido en la Ley 32059, respecto de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos registrados en el AIRHSP y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, a fin de fortalecer la continuidad y estabilidad del recurso humano vinculado a la gestión administrativa institucional y al soporte operativo de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

8.5. El objetivo de las propuestas

El Proyectos de Ley materia de análisis tiene como objetivo culminar el proceso progresivo de nombramiento del personal administrativo del sector salud comprendido en la Ley 32059, fortaleciendo la continuidad y estabilidad del recurso humano vinculado a la gestión administrativa institucional y al soporte operativo de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en concordancia con criterios de continuidad del servicio público, fortalecimiento institucional y sostenibilidad fiscal.

8.6. El contenido de los cambios

El Proyectos de Ley N° 14035/2025-CR propone modificar el literal p) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento del cien por ciento (100%) de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales comprendidos en la Ley 32059 y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057.

En ese sentido, la iniciativa plantea culminar el proceso progresivo de nombramiento del personal administrativo del sector salud previamente registrado en el AIRHSP y que mantiene vínculo laboral vigente bajo el régimen CAS, fortaleciendo la continuidad de la gestión administrativa institucional y del soporte operativo necesario para el funcionamiento de los establecimientos de salud, en concordancia con criterios de sostenibilidad fiscal y continuidad del servicio público.

En ese marco, la modificación planteada por los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR genera el siguiente cambio respecto del texto vigente de la Ley 32513:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

Cuadro N° 03: Cuadro comparativo de modificación normativa propuesta

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Ley 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026	Ley 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
Artículo 8. Medidas en materia de personal "8.1 Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el nombramiento, la contratación de personal administrativo y de servicios o el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) p) El nombramiento de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales comprendidos en la Ley 32059 y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057."	Artículo 8. Medidas en materia de personal "8.1 Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el nombramiento, la contratación de personal administrativo y de servicios o el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) p) El nombramiento de hasta el cien por ciento (100%) de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales comprendidos en la Ley 32059 y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057."
	Artículo 46. Financiamiento del nombramiento 2026 al que se refiere los literales n) y p) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley (...) 46.4 Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático y en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, previo cálculo del costo diferencial respectivo, para financiar el nombramiento del cien por ciento (100%) de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, comprendidos en la Ley 32059 y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, de conformidad con el literal p) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley. Asimismo, se autoriza, de ser necesario, al Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

8.7. Presentación de Resultados

Los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR plantean obtener los siguientes resultados:

- Contribuir al fortalecimiento de la continuidad y estabilidad del recurso humano administrativo del sector salud comprendido en la Ley 32059 y contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057.
- Fortalecer la continuidad de la gestión administrativa institucional y del soporte operativo necesario para el funcionamiento de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.
- Promover la consolidación progresiva de equipos técnicos permanentes vinculados a funciones de logística, abastecimiento, presupuesto, recursos humanos, soporte informático y gestión administrativa en el sector salud.
- Mantener coherencia con medidas legislativas previamente aprobadas respecto del proceso progresivo de nombramiento del personal del sector salud, en concordancia con criterios de continuidad del servicio público, fortalecimiento institucional y sostenibilidad fiscal.

09. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que propone la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

LEY QUE MODIFICA LA LEY 32513, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, A FIN DE AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SALUD CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Artículo único. Modificación del literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 y, del artículo 46 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

Se modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 y se incorpora el párrafo 46.4 en el artículo 46 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en los siguientes términos:

"Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

- 8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

[...]

- p) El nombramiento, a partir del mes de diciembre, de hasta **el cien por ciento (100%)** de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Ley 32059, Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y que a la entrada en vigor de la Ley 32059, se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y tengan como mínimo dos años continuos o tres años discontinuos de servicios a la fecha de la publicación de la Ley N° 32059. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos elimina de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) los registros y/o los puestos del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 cuando el personal se registre como nombrado en el marco de lo dispuesto en el presente literal.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057

[...]

Artículo 46. Financiamiento del nombramiento 2026 al que se refiere los literales n) y p) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley

[...]

- 46.4 Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático y en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, previo cálculo del costo diferencial respectivo, para financiar el nombramiento del cien por ciento (100%) de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, comprendidos en la Ley 32059 y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, de conformidad con el literal p) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley. Asimismo, se autoriza, de ser necesario, al Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo."**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normativa complementaria

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la implementación y ejecución del nombramiento autorizado por la presente ley.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Plataforma virtual.
Lima, 20 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 11:31:56-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14035/2025-CR y 14094/2025-CR, que proponen la Ley que modifica el literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, a fin de autorizar el nombramiento total del personal de la salud contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 11:18:06-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 16:05:18-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 10:14:06-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 10:44:08-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 15:04:25-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 16:33:01-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 08:44:10-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 08:47:02-0500

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 11:09:20-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 12:21:55-0500



Firmado digitalmente por:
REYMONDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 15:34:44-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 11:03:27-0500

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/05/2026 12:40:57-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 10:12:16-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 10:38:04-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 15:56:49-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 10:10:15-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 14:02:36-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 16:45:21-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 12:34:04-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 10:10:05-0500